



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 31 del 22
de septiembre del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: SUCESIÓN
RADICACIÓN 25120 4089 001 2018 00059 00
DEMANDANTE: OFELIA PINEDA GÓMEZ
CAUSANTE JOSE ANTONIO CLAVIJO

En audiencia desarrollada el 01 de junio del año 2022, el Juzgado ordenó realizar el traslado de los inventarios y avalúos presentados por la parte demandante. La secretaria del Despacho realizó el traslado acorde con el artículo 110 del Código General del Proceso, el término venció en silencio el 11 de agosto del año 2022.

Al estar vencido el término de traslado, el Juzgado aprobara el inventario y avalúos presentados por LUZ GLADYS RODRIGUEZ ZAMORA como apoderada judicial de la señora OFELIA PINEDA GÓMEZ, igualmente decretara la partición de los bienes.

El despacho designa para realizar el trabajo de partición, al doctor ORACIO BETANCOUR BERGAÑO se le otorgará el término de diez (10) días para que el profesional del derecho lo elabore y lo radique ante este +Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. APROBAR** el inventario y avalúos presentados en audiencia adelantada el 01 de junio del 2022, por parte de LUZ GLADYS RODRIGUEZ ZAMORA como apoderada judicial de la señora OFELIA PINEDA GÓMEZ
- 2. DECRETAR** la partición de los bienes.
- 3. ORDENAR** al abogado ORACIO BETANCOUR BERGAÑO realizar el trabajo de partición, para lo cual se le otorgara el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ